



Descripción del Servicio

Proveer información y requisitos para designar vehículos como vehículos de emergencia. Esta designación concedida al vehículo que se utilizará, única y exclusivamente, cuando se lleven a cabo funciones de emergencia para la preservación de vida o propiedad.



Audiencia y Propósito

Persona que desea proveer ayuda voluntariamente en caso de emergencias.



Consideraciones

- Si un vehículo destinado a servicio de emergencia aparenta estar atendiendo una situación de emergencia real sin estarlo, incurrirá una falta administrativa y será sancionado con multa de cien (\$100.00) dólares.
- El solicitante releva de responsabilidad al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por cualquier accidente o reclamación que pueda surgir durante la vigencia de esta designación.
- Toda persona que haya hecho uso indebido de este privilegio (según se notifique ello al Secretario mediante carta o Declaración Jurada) se le podrá revocar el mismo siguiendo los procedimientos establecidos en la ley conocida como “Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes”.
- Los formularios deben completarse en letra de molde o utilizando una maquinilla. La tinta a utilizarse debe ser negra o azul oscuro.



Lugar y Horario de Servicio

En cualquier oficina de CESCO

[Directorio de CESCO](#)



Costo del Servicio y Métodos de Pago

El ciudadano debe verificar los posibles costos de tramitación de los documentos que se gestionan fuera del Departamento de Transportación y Obras Públicas ya que los mismos no están incluidos en esta sección.



Requisitos para Obtener Servicio

1. Llenar y firmar el formulario [DTOP-858 Designación de Vehículos de Emergencia](#)
2. Firmar el formulario [DTOP-858-A Designación de Vehículos de Emergencia](#) donde dice *Dueño del Vehículo o Representante Autorizado*.
3. Llenar y firmar el formulario [DTOP-858-B Relevó de Responsabilidad Designación de Vehículos de Emergencia](#)
4. Declaración jurada en la cual el solicitante se compromete a utilizar dicho vehículo de motor para la preservación de vida o propiedad o para llevar a cabo funciones gubernamentales de emergencia.
5. Identificar el vehículo con rótulos los cuales deberán colocarse (al momento de atender la emergencia) uno en cada lado de sus puertas delanteras.

Información y Requisitos Designación de Vehículos de Emergencia

6. Presentar fotografías que comprendan ambos lados del vehículo, donde se muestre el distintivo que lo identifica como vehículo de emergencia y parte trasera donde muestre claramente la tablilla.
7. Original y copia de la licencia del vehículo con marbete vigente expedida a nombre del solicitante.
8. Original y copia del documento de incorporación expedido por el Departamento de Estado o certificación de ser subsidiaria de una institución legalmente incorporada.
9. Original y copia de la licencia de conducir vigente.
10. Certificación de Record Choferil en original, que no tenga más de un (1) mes de expedido.
11. Tener veintiún (21) años de edad o más.



Preguntas Frecuentes

No aplica



Enlaces Relacionados

[Página Web DTOP](http://www.dtop.gov.pr) – <http://www.dtop.gov.pr>

[Directorio de CESCO](#)

[DTOP-858 Designación de Vehículos de Emergencia](#)

[DTOP-858-A Designación de Vehículos de Emergencia](#)

[DTOP-858-B Relevo de Responsabilidad Designación de Vehículos de Emergencia](#)